

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 100099-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 0 7 ABR 2016

VISTO:

INFORME N° 057-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OLSA-, de fecha 21 de Marzo del 2016, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE; La LEY 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, PROVEIDO DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

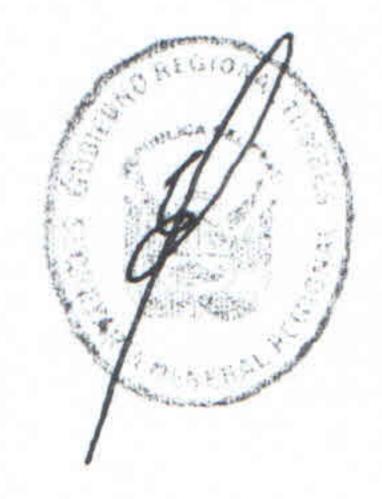
Que, mediante el INFORME N° 057-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OLSA, de fecha 21 de Marzo del 2016, la Oficina de Logística y Servicios Generales , hace conocer que mediante Resolución Gerencial Regional N° 00022-2016/GOBIERNO.REGIONAL TUMBES-GRDE-GR de fecha 15 de febrero del 2016, en la cual se aprueba la cadena funcional periodo 2016, para la implementación de la ETAPA Preparatoria y la Ejecución del gasto PROGRAMA PROCOMPITE DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL CACAO REGION TUMBES por el monto de S/. 2'625,240.93 Soles, por lo que es necesario DESIGNAR a los miembros del Comité Especial de Adjudicación de bienes.

-ADQUISICION DE EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ETAPA PREPARATORIA PARA LA EJECUCION DEL GASTO DEL PROGRAMA PROCOMPITE DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL CACAO REGION TUMBES.

- ADQUISICION DE FERTILIZANTES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ETAPA PREPARATORIA PARA LA EJECUCION DEL GASTO DEL PROGRAMA PROCOMPITE DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL CACAO REGION TUMBES.

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que "para las Licitaciones Públicas, el Concurso Publico y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designara a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto

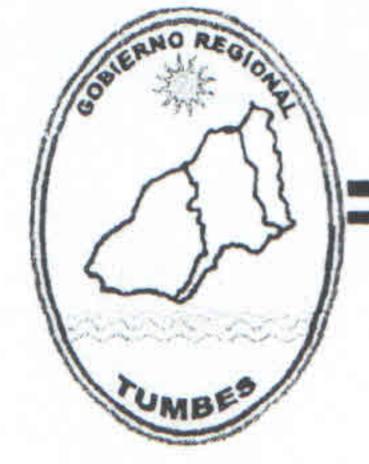












GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 100099 -2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes,

0 7 ABR 2016

necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto dela contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, **el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE**, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, **deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;**

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; Y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución

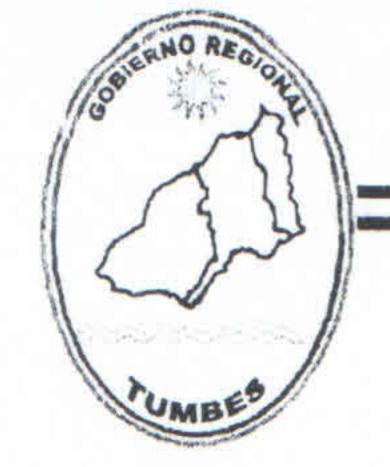








GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 20099-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes,

U 7 ABR 2016

Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial que tendrá a cargo el proceso ejecución de la cadena funcional periodo 2016, para la implementación de la ETAPA Preparatoria y la Ejecución del gasto PROGRAMA PROCOMPITE DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL CACAO REGION TUMBES, para la adquisición de los siguientes bienes:

-ADQUISICION DE EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ETAPA PREPARATORIA PARA LA EJECUCION DEL GASTO DEL PROGRAMA PROCOMPITE DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL CACAO REGION TUMBES.

- ADQUISICION DE FERTILIZANTES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ETAPA PREPARATORIA PARA LA EJECUCION DEL GASTO DEL PROGRAMA PROCOMPITE DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL CACAO REGION TUMBES.

El mismo que está integrados por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- CPC PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES

Presidente

LIC. ADM. JOHNNY HERALDO LINDAO FERIA

Miembro

ING. ADOLFO EDWIN GARCIA ORTIZ

Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

WILMER BENITES PORRAS

LIC. ADM. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ

Primer Suplente Segundo Suplente

SANTOS NICOLAS ZARATE CORDOVA

Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Especial, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Econ. Eduardo Ricardo Farlas Montero

GERENTE GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

